



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

SESIÓN ORDINARIA N° 5.249

12 DE FEBRERO DEL 2018

ARTÍCULO No.

ASUNTO

- 1.- PRESENTACIÓN CARTEL SISTEMA DE FACTURACIÓN.**
- 2.- AJUSTE SALARIAL COSTO DE VIDA I SEMESTRE 2018.**
- 3.- ESTADOS FINANCIEROS FAG AL NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2017.**
- 4.- MODIFICACIÓN CONVOCATORIA SESIÓN 5.250.**
- 5.- PROTOCOLO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO TORO 3.**
- 6.- CORRESPONDENCIA.**
 - **ODPA-CF-01-2018.**
 - **Recurso de Revocatoria y Apelación, abonado Yeri Porras Garita.**
- 7.- ASUNTOS VARIOS.**

FIRMA DEL ACTA

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA****ACTA 5.249**

Sesión ordinaria, celebrada por la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago. **VERIFICACIÓN DE QUÓRUM:** al ser las diecinueve horas del día doce de febrero del año dos mil dieciocho, están presentes en el Salón de Sesiones los Directores Salvador Rojas Moya, Presidente, Lisbeth Fuentes Calderón, Secretaría, Luis Gerardo Gutiérrez Pimentel, por lo que el señor Presidente otorga 15 minutos de espera, para completar el quórum reglamentario. **INICIO DE LA SESIÓN:** Al ser las diecinueve horas y cinco minutos ingresa el Director Víctor Hernández Cerdas, con lo que se completa el quórum y se declara formalmente iniciada la sesión. **INGRESO DE LOS DEMÁS SEÑORES DIRECTORES:** Al ser las diecinueve horas y ocho minutos ingresa el señor Director Alfonso Víquez Sánchez, Vicepresidente, se retira con permiso de la Presidencia al ser las veinte horas con diez minutos. Además, participan los señores: Lic. Francisco Calvo Solano, Subgerente a.i., Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Jurídico, Lic. Raúl Quirós Quirós, Auditor Interno, ingresa al ser las diecinueve horas y treinta minutos.

La directora Mariangella Mata Guevara, no asiste a la sesión, cuenta con permiso en la sesión N° 5.247.

La directora Alejandra Pereira López, no asiste a la sesión por motivos personales, se disculpó con antelación.

El Ing. Carlos Quirós Calderón, Gerente General, no participa de la sesión por encontrarse de vacaciones.

Propone la Presidencia alterar el orden del día, con el fin de incorporar el punto de



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

modificación de la convocatoria para la sesión N° 5.250. **Por tanto, SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con cinco votos presentes.**

1.- PRESENTACIÓN CARTEL SISTEMA DE FACTURACIÓN.

2.- AJUSTE SALARIAL COSTO DE VIDA I SEMESTRE 2018.

3.- ESTADOS FINANCIEROS FAG AL NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2017.

4.- MODIFICACION CONVOCATORIA SESIÓN 5. 250.

5.- PROTOCOLO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO TORO 3.

6.- CORRESPONDENCIA.

- **ODPA-CF-01-2018.**

- **Recurso de Revocatoria y Apelación, abonado Yeri Porras Garita.**

7.- ASUNTOS VARIOS.

ARTÍCULO 1.- PRESENTACIÓN CARTEL SISTEMA DE FACTURACIÓN.

Para este punto se encuentra presente el Ing. Guillermo Gómez, Jefe Área Tecnologías de Información y Comunicaciones y la Ing. Alejandra Chávez Montoya, Jefa Departamento Gestión de Calidad y Riesgos, quienes mediante diapositivas presentarán el cartel de la contratación para el sistema de facturación de JASEC.

Inicia la presentación doña Alejandra Chávez que en cuanto a la licitación abreviada para el desarrollo y puesta en marcha de un sistema de Facturación y Control de Cobro de los Servicios Eléctricos de JASEC, para ello, explica a nivel de introducción que en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento de Gestión y Adjudicación de los Procedimientos de Contratación Administrativa, dice lo siguiente:

- ▶ Artículo 12. Obligación de Informar a la Junta Directiva.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Hace ver que para todo contrato cuya estimación económica supere la suma de ¢100.000.000,00 es obligación del funcionario que emita el Acta de Decisión Inicial presentar un informe ante la Junta Directiva en el que se describa el objeto contractual, el origen de los recursos, el proyecto al que pertenece y los aspectos técnicos del cartel que se consideren necesarios. Este informe debe presentarse de previo a la remisión del Paquete de Gestión ante la Proveduría, a quien corresponde verificar el cumplimiento de este requisito. Asimismo, el presupuesto estimado de esta contratación, asciende a ¢109.836.380,00.

En lo que respecta a la situación actual, comenta con amplitud, los siguientes puntos:

- ▶ Sistema con más de 20 años en producción.
- ▶ Enfoque transaccional.
- ▶ Herramientas de programación poco flexibles y obsoletas tecnológicamente.
- ▶ Poco personal disponible para su mantenimiento.
- ▶ Otros sistemas desarrollados alrededor para satisfacer necesidades de los clientes, en plataformas modernas, con interfaces hacia el sistema inicial.
- ▶ Diferentes versiones en las plataformas.
- ▶ Necesidad de integración de procesos y datos.

Destaca que el objetivo general de dicho proyecto es dar un desarrollo e implementación de un sistema integrado para la Facturación, Recaudación, Gestión y Plataforma de Servicios para la atención de Clientes de JASEC.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Con el fin de lograr objetivos específicos como:

- Solventar obsolescencia tecnológica.
- Optimizar elementos de control y productividad
- Fortalecer interfaces
- Obtener información oportuna y veraz para la toma de decisiones
- Eliminar información redundante.
- Unificar base de datos

Hace ver doña Alejandra Chávez que en el ámbito de desarrollo se desea obtener:

- ▶ Facturación Comercial y Residencial.
- ▶ Recaudación y Control de Cobro.
- ▶ Gestión de Cobro
- ▶ Atención al Cliente

En cuanto a las Interfaces se tiene que hay existencias de:

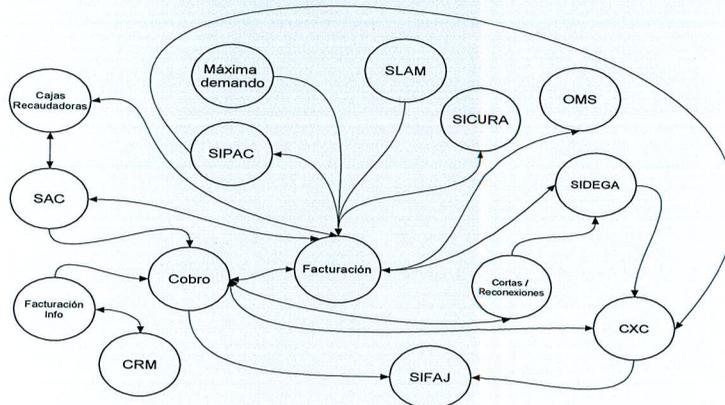
- ▶ Facturación Máxima Demanda y TMT.
- ▶ Depósitos de Garantía.
- ▶ Sistema de Cobro – Apertura de Cajas (SAC).
- ▶ Cortas/reconexiones.
- ▶ Órdenes de Trabajo (SICURA)
- ▶ Lecturas (SLAM)
- ▶ Sistemas Financieros
- ▶ Otros que se determinen durante el análisis de requerimientos.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Muestra mediante la siguiente imagen la relación entre los diferentes sistemas con los que cuenta la empresa.



Posteriormente da a conocer el Plan de Trabajo que se estaría ejecutando en dicha contratación:

Fase	Plazo máximo
Requerimientos	8 semanas
Diseño detallado	10 semanas
Desarrollo por módulos:	
- Facturación	8 semanas
- Recaudación y Control del Cobro	8 semanas
- Plataforma	6 semanas
- Gestión de Cobro	6 semanas
Capacitación	2 semanas
Pruebas buen funcionamiento	
- Facturación	3 semanas
- Recaudación y Control del Cobro	3 semanas
- Plataforma	3 semanas
- Gestión de Cobro	3 semanas
Migración de datos	
- Facturación	2 semanas
- Recaudación y Control del Cobro	2 semanas
- Plataforma	2 semanas
- Gestión de Cobro	2 semanas
Puesta en Producción	4 semanas

Es por lo expuesto que presenta las siguientes conclusiones:

- ▶ Proyecto estratégico
- ▶ Elimina la obsolescencia tecnológica



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

- ▶ Permite apertura y competitividad

Finaliza, recomendando el tomar nota de la información del cartel para la Licitación Abreviada: "Desarrollo y puesta en marcha de un Sistema de Facturación y Control de Cobro de los Servicios Eléctricos de JASEC", en cumplimiento con el Artículo 12 del Reglamento de Gestión y Adjudicación de los Procedimientos de Contratación Administrativa.

Consulta don Víctor Hernández, ¿si sería factible que el abonado desde su casa pueda ingresar al sistema y consultar el desglose de su recibo? Además, desea saber ¿si dicho sistema tiene alguna vinculación con Infocomunicaciones?

Indica don Guillermo Gomez que dicho sistema posee la interface en la parte eléctrica y el sistema sisinfo para hacer el pase automático de información.

Desea saber el señor Hernández Cerdas, ¿si existe algún tipo de entrega de más a las empresas, o es el mismo trato de cliente individual habitacional?

Resalta doña Alejandra Chávez que se está proponiendo dentro del sistema SIFAJ la creación de un expediente dentro del cual existan expedientes categorizados, por lo que se diferenciaran los clientes residenciales, comerciales y de máxima demanda, agrega que dicha disposición debe ser acatada por indicaciones de la SUCON.

Recomienda el señor Hernández Cerdas realizar una sesión de trabajo con clientes grandes con el fin de que los mismos tengan la oportunidad de brindar un aporte para la aplicación del sistema para así abastecer también sus necesidades.

Además, solicita se analice mediante un diagrama de Pert la actividad propuesta dentro del plan de trabajo a sabiendas que nadie se verá perjudicado, posteriormente valorada la



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

misma se le puede exigir a la empresa contratada que el trabajo sea cumplido en ese lapso de tiempo, salvo que la institución adjudicada indique que no puede cumplir su trabajo en el plazo establecido.

Indica la señora Chávez Montoya que en cuanto al avance dentro del plan de trabajo existen tareas que se pueden traslapar y ahorrar el tiempo propuesto.

Resalta don Salvador Rojas que la propuesta del señor Hernandez Cerdas es factible, por lo que solicita que se realicen los ajustes necesarios y en una sesión posterior se presente el análisis y se determine que es más factible.

Indica don Luis Gerardo Gutiérrez que el lapso a convenir debe ir bien estipulado dentro del cartel de licitación, ya que derogado del mismo están las obligaciones del contratista.

Hace ver don Francisco Calvo que el proceso que fue presentado anteriormente en las interfaces debe realizarse con mucho cuidado dado a que no puede haber fallo alguno, ya que el sistema de facturación es el centro de los demás métodos aplicados en las labores diarias, además que tiene un impacto financiero directo.

Además, indica que el progreso de dicho sistema no solamente recae sobre la empresa encargada de desarrollar dicho proyecto, sino que también liga a ciertas áreas de JASEC, por lo que resalta que se realizará la revisión de dicho plan, no sin antes indicar que no solamente hay que considerar lo que se le exige al proveedor, sino que también se debe de tener en cuenta el tiempo de los funcionarios internos que están enlazados a dicho proyecto.

Solicita don Alfonso Víquez que a raíz de la inquietud presentada anteriormente por el señor Hernández Cerdas, se analice dicha posibilidad y se realice una retroalimentación a



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

la Junta Directiva formalmente, argumentando por qué razón no es posible disminuir el plazo.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con cinco votos presentes.

1.a. Tomar nota de la información del cartel para la Licitación Abreviada: Desarrollo y puesta en marcha de un Sistema de Facturación y Control de Cobro de los Servicios Eléctricos de JASEC”, en cumplimiento con el Artículo 12 del Reglamento de Gestión y Adjudicación de los Procedimientos de Contratación Administrativa.

1.b. Solicitar a la Administración que se analice la posibilidad de aminorar el plazo propuesto en el Plan de Trabajo.

ARTÍCULO 2.- AJUSTE SALARIAL COSTO DE VIDA I SEMESTRE 2018.

Se entra a conocer oficio N° SUBG-TH-123-2018 suscrito por el Lic. Arnold Mora Muñoz, Jefe Departamento Talento Humano, mediante el cual remite para consideración y aprobación de los señores directores el ajuste salarial correspondiente al I semestre 2018.

Dice el oficio:

En LA GACETA N° 22 del 06 de febrero de 2018, se publicó en el Alcance N° 25 el Decreto N° 40861- MTSS-H, mediante el cual se autoriza el aumento salarial que rige a partir del 01 de enero de 2018 y que se debe aplicar de la siguiente manera:

“Artículo 1 °-Otorgar un incremento salarial general del 1.55% por concepto de costo de vida, a todas las trabajadoras públicas y a todos los trabajadores públicos a partir del 1 de enero de 2018.”

Además, el Artículo 5° indica: “Se excluye de este aumento al Presidente de la República, Vicepresidentes, Ministros(as), Viceministros(as), Presidentes (as) Ejecutivos(as), Gerentes (as) y Subgerentes (as) del Sector Público Descentralizado”

Por otra parte el Artículo 7°, menciona: “Se ratifica el derecho de los trabajadores y trabajadoras públicas, a continuar percibiendo el salario escolar, en las condiciones legales que hasta la fecha ha prevalecido, por lo tanto se otorga un 8,33% por concepto



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

de salario escolar de conformidad con el artículo 1 ° inciso b) de la Resolución DG-011-2016 de fecha 19 de enero del 2016.”

Previo a ejecutar el pago respectivo, se requiere la aprobación y autorización de la Junta Directiva de JASEC.

Es importante indicar que el aumento decretado sobrepasa el 1% presupuestado para el primer semestre del año en curso, sin embargo, a este momento, no se requiere de una modificación presupuestaria, ya que se cuenta con el presupuesto estimado para el segundo semestre (2%).

Procede don Francisco Calvo a brindar una explicación amplia sobre el tema según el decreto N° 40861- MTSS-H, mediante el cual se autoriza el aumento salarial que rige a partir del 01 de enero de 2018, mismo mostrado anteriormente.

Consulta don Alfonso Víquez, ¿sí es posible que la Junta Directiva acoja el decreto tal cual su publicación pero que además fuera del mismo se pueda concretar un ajuste por costo de vida?, con el fin de mantener el valor adquisitivo del salario a los puestos de Gerente General y Subgerente, ya que considera que no es equitativo la exclusión de dichos funcionarios.

Recuerda don Juan Antonio Solano que JASEC en virtud de la ley N° 8345 está fuera de ámbito de la autoridad presupuestaria, es decir, a la institución no le aplica, válidamente tendría que arreglarlo estableciendo un mecanismo de ajuste a las plazas que considere oportunas lo mismo respaldado por estudios técnicos correspondientes que justifiquen la autorización del ajuste a los salarios del alcance gerencial.

Consulta don Víctor Hernández, ¿si existe algún otro argumento para que el mismo sea reflejado por costo de vida?, dado a que esperar una revisión integral conllevaría más tiempo.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Resalta el señor Solano Ramírez que dado a que es un acto administrativo es necesario un estudio técnico ya que debe existir una motivación lo suficientemente sólida más que todo por el tema tarifario en coordinación con la ARESEP, ya que, aunque la Junta Directiva lo apruebe se debe contar con la aprobación del ente regulador.

Indica don Francisco Calvo que existe un acuerdo por parte del Órgano Colegiado en el cual se había revisado la desactualización de los salarios el cual se profundiza más en el caso de las jefaturas, acordándose que se debía de coordinar con ARESEP cuál sería el procedimiento adecuado para poder plantear el ajuste de modo que la institución tenga más posibilidades para el reconocimiento de dicha la tarifa.

A raíz de esto indica que el pasado 23 de enero se realizó una reunión con dicho ente regulador, con el fin de valorar el tema de salarios mediante un estudio técnico, en la revisión del documento se recibieron una serie de recomendaciones para que dicho informe contemplara todo el sector actualizado, agregándole a este una política por parte de la Junta Directiva en la cual se indique en que percentil desea colocar a la institución y dependiendo de dicho ajuste el mismo podría ser de manera escalonada.

Resalta don Raúl Quiros que con respecto al tema de salarios JASEC ha estado rezagado a nivel de empresas públicas, a raíz de esto hace algunos años se realizó una consultoría con el fin de valorar varios aspectos, y a pesar de que la Auditoría hizo mucho énfasis en el mismo este no se presentó ante la Junta Directiva, posteriormente el departamento de Talento Humano tomo dicho estudio y lo actualizó demostrando que los salarios están muy rezagados en comparación a otras entidades.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con seis votos presentes.

2.a. Aprobar el ajuste salarial para el primer semestre del año 2018, de acuerdo a lo establecido y resulte aplicable, del decreto ejecutivo N° 40861- MTSS-H, publicado en el diario Oficial La Gaceta N° 22 del 06 de febrero de 2018.

ARTÍCULO 3.- ESTADOS FINANCIEROS FAG AL NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2017.

Para este punto se encuentra presente la Licda. Cindy Molina, Administradora FAG y el Lic. Gustavo Redondo, Jefe Área Servicios Financieros, quienes mediante diapositivas presentarán dicho informe.

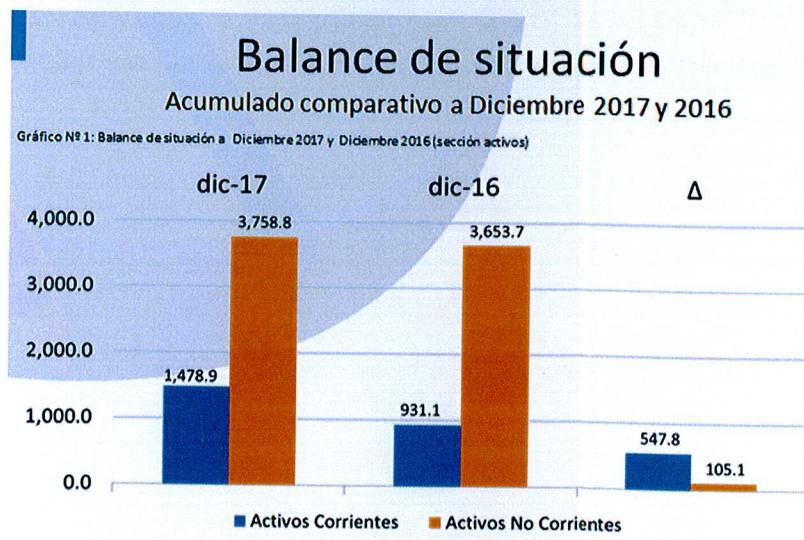
Inicia doña Cindy Molina la presentación de los estados financieros con corte a diciembre 2017, mismos que tiene inmersos los de noviembre, así como del informe operativo. Sobre el particular hace ver que dichos informes fueron aprobados en sesión N° 812, del 12 de diciembre del 2017 y en sesión N° 814, del 31 de enero del 2018, noviembre y diciembre, respectivamente.

En cuanto al balance de situación, se desprende un aumento en los activos corrientes de ¢ 547.8 millones, con respecto al mismo periodo del 2016, siendo que para el caso de los activos no corrientes, la variación presentada fue de ¢ 105.1 millones, para ello, hace ver que con lo expuesto se está cumpliendo con lo dispuesto por los señores directores en noviembre en cuanto a realizar la reclasificación la porción de corto y largo plazo de la cartera de créditos.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA



Fuente: elaboración propia, cifras en millones de colones, saldos acumulados a las fechas indicadas.



Por su parte, en el caso de los pasivos, tanto corriente como el no corriente y el patrimonio tuvieron un incremento, no obstante, se indica que en el caso del Patrimonio, éste último es el más representativo con ¢ 651.5 millones, además, resalta que en este caso, se indica que se aplica el tema del ajuste de provisión de mutualidad, conforme al artículo N° 10 de la normativa.



Fuente: elaboración propia, cifras en millones de colones, saldos acumulados a las fechas indicadas.

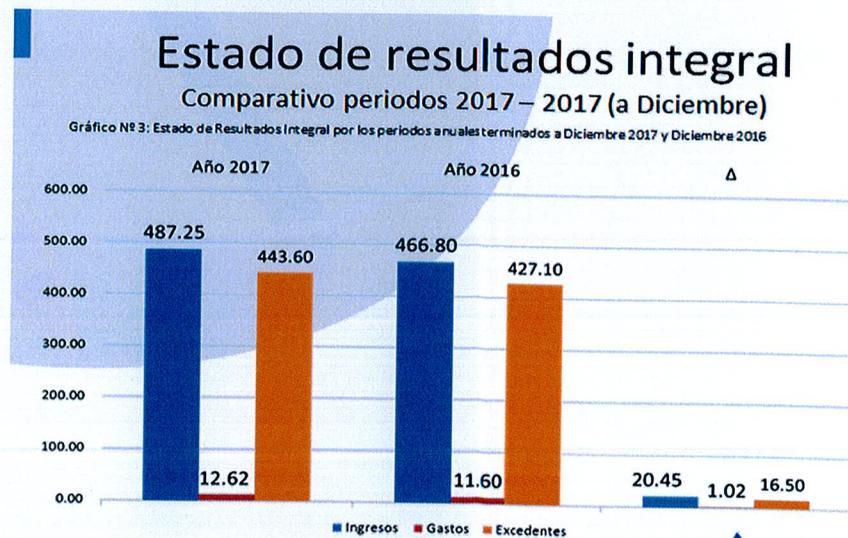




JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

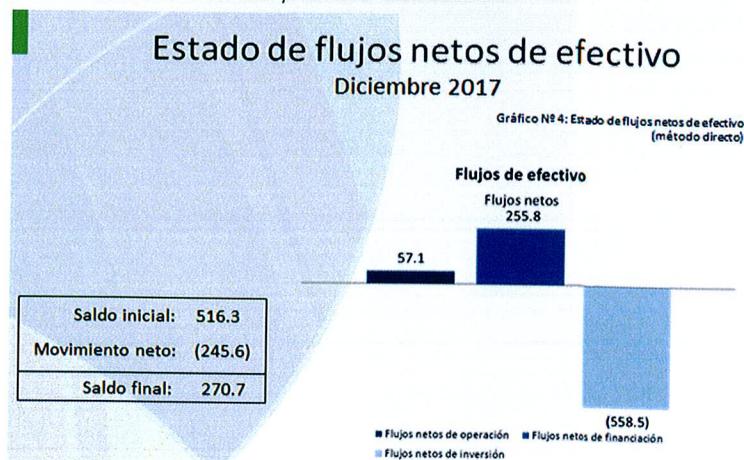
En lo que respecta al estado de resultados integral, se desprende un incremento en los ingresos por ¢ 20.45 millones, con respecto al periodo 2016, asimismo, los gastos acumulados fueron de ¢ 1.2 millones, que obedecen principalmente a gastos por comisiones y transferencias bancarias y los excedentes para este periodo ascendió a ¢ 16.50 millones.



Fuente: elaboración propia, cifras en millones de colones, saldos anuales acumulados a las fechas indicadas.



Continúa doña Cindy Molina explicando que, en cuanto al estado de flujos netos de efectivo, se obtuvo un saldo final de ¢ 270.7 millones.



Fuente: elaboración propia, cifras en millones de colones, saldos acumulados a las fechas indicadas.

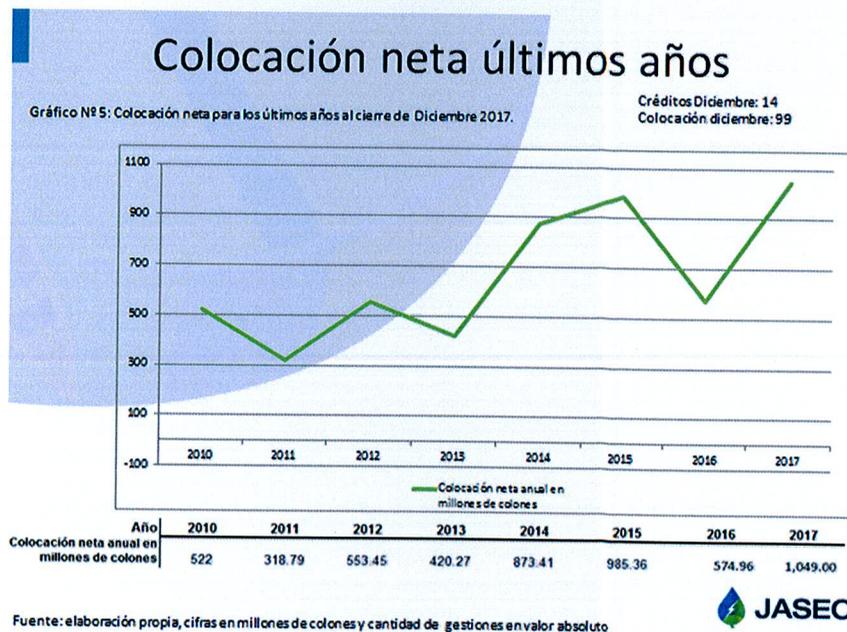




JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Explica doña Cindy Molina que, en cuanto al informe operativo, se puede mostrar en el siguiente gráfico el comportamiento de la colocación de los últimos 7 años, donde, destaca el periodo 2017, donde se llegó a una colocación de ¢ 1.049.0 millones, superando inclusive el doble de lo colocado en el 2016, misma que tuvo un comportamiento bastante atípico, debido a que la línea de créditos hipotecarios estuvo cerrada gran parte de ese año.



Señala que en el caso específico del mes de diciembre 2017 el monto total de la formalización de créditos fue de ¢ 136.0 millones de los cuales la colocación neta corresponde a ¢ 112.0 millones que obedece a giros bancarios por concepto de colocación de créditos Personales sobre Ahorro, créditos de reunificación, créditos Hipotecarios, créditos de gastos médicos además trámites de devoluciones, liquidaciones y retiros de ahorro.

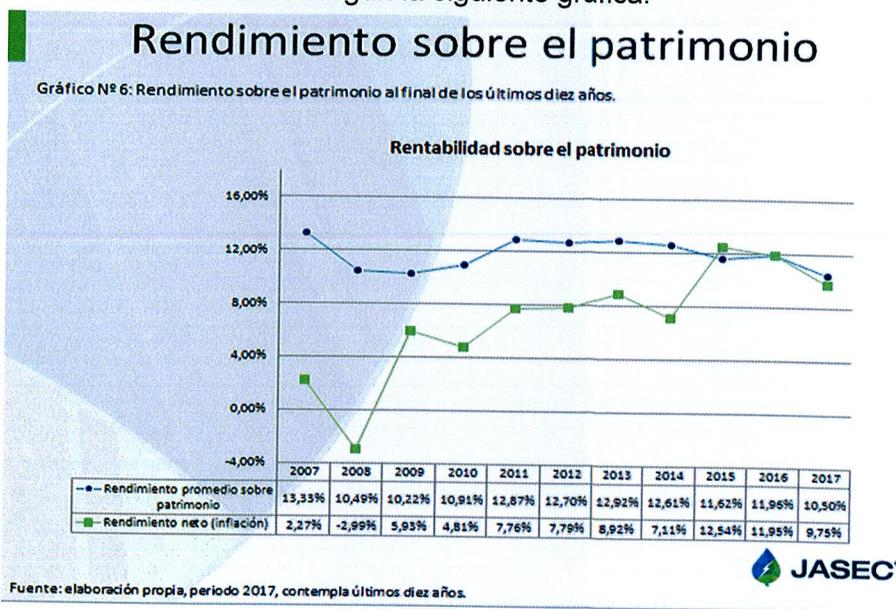


JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

El comportamiento sobre la colocación es producto de la formalización de 14 gestiones crediticias, obteniendo un promedio anual de colocación durante el 2017 de 87 millones de colones por mes y 37 gestiones tramitadas, logrando un incremento de colocación durante el 2017 de un 45%, con respecto al IV trimestre del 2016.

En el caso del rendimiento sobre el patrimonio, se indica que para el periodo de diciembre 2017 tanto el rendimiento del patrimonio sobre el rendimiento neto sobre la inflación se muestra positivos, cabe mencionar que durante el año en curso el comportamiento del patrimonio muestra una deceleración según la siguiente gráfica:



Hace ver don Luis Gerardo Gutiérrez Pimentel que tal y como se indicó en la Comisión Financiera respectiva y tal y como se puede demostrar en la gráfica anterior, el rendimiento presenta una tendencia hacia la baja, cuyas razones no son nuevas, sino que se ha presentado la situación de que los pagos que realizan los usuarios de los créditos, han llegado a un punto, donde se amortiza más los préstamos, generando una



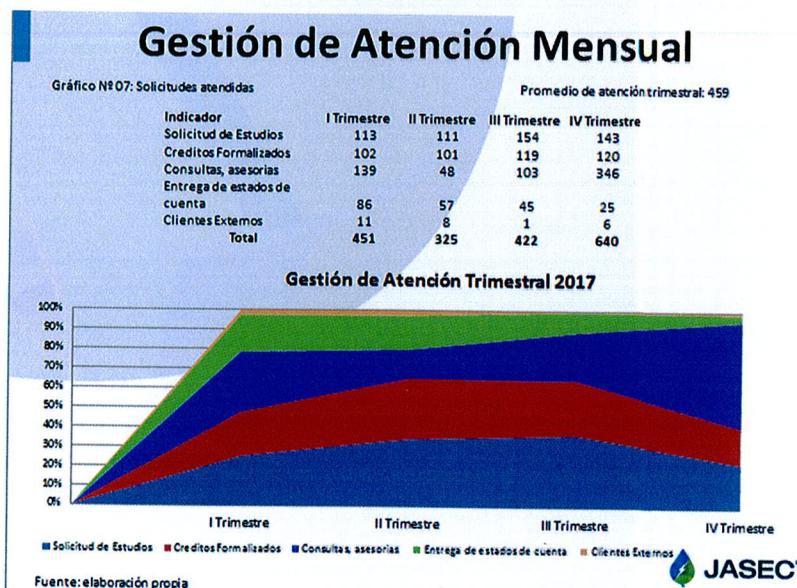
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

disminución de los interés, lo que hizo proponer a los compañeros del FAG, que se estudie la posibilidad de una nueva línea de crédito que se le ofrezca a aquellos funcionarios poder prestarles el monto amortizado a los créditos que cuentan.

Continúa doña Cindy Molina explicando que en lo que respecta a la gestión de atención mensual, durante IV trimestre del 2017 se han atendido diferentes trámites de crédito, así como consultas referentes a estados de cuenta o bien asesorías solicitadas por los cotizantes, de las cuales en promedio se atendieron 11 trámites por día, de los cuales se destaca la atención de consultas y asesorías brindada por el personal del FAG.

A continuación, se presenta un desglose de la gestión de atención del año 2017, entre los cuales los trámites más utilizados son la solicitud de asesorías y la solicitud de estudios de crédito:



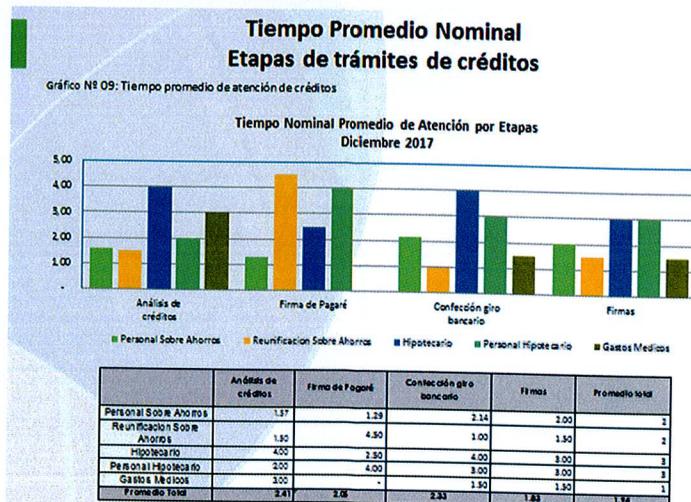
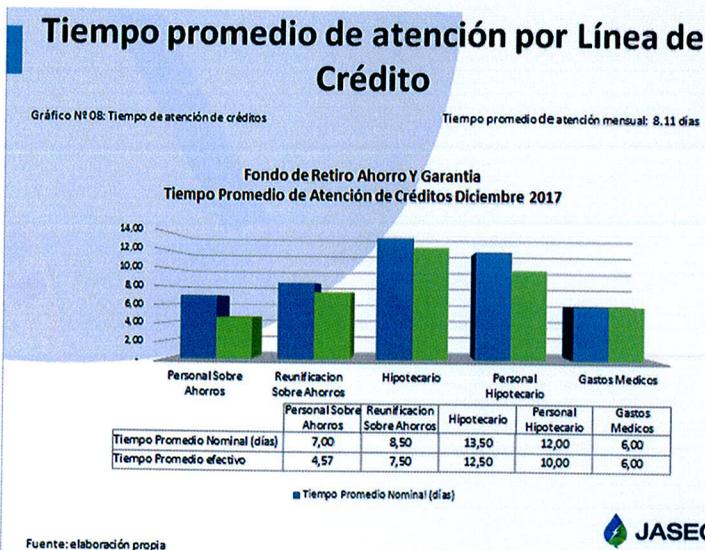


JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Asimismo, durante el mes de Diciembre el tiempo promedio de colocación contempla las líneas de crédito de reunificación y personal sobre ahorro, y sobre todo una alta demanda de trámites para gastos médicos, además se realizaron trámites de retiros de ahorros y liquidaciones.

Seguidamente se muestra un detalle de créditos aprobados y tiempo promedio de atención del mes de Diciembre:

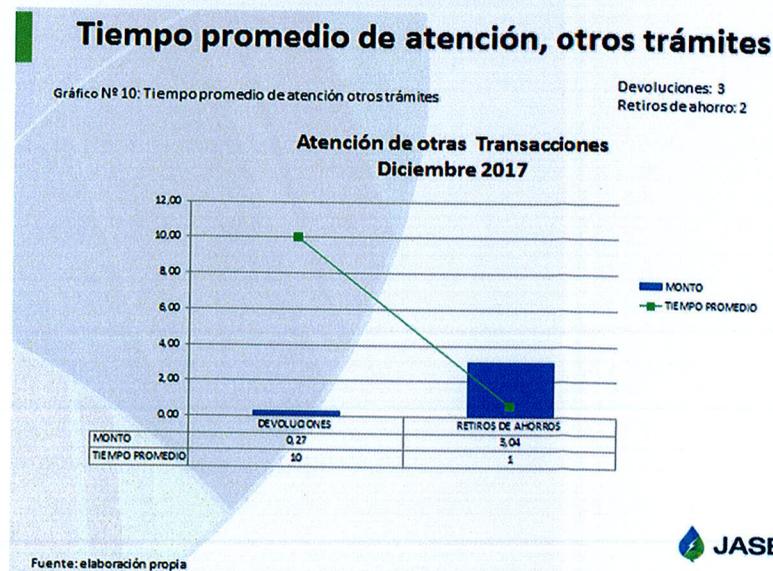




JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Hace ver doña Cindy Molina que la gestión de atención de trámites del mes de Diciembre contempla transacciones por concepto de devoluciones, retiros de ahorros de cotizantes de 20 años y liquidaciones, según el siguiente detalle:



Además, explica que, dentro de los aspectos relevantes, se indican los siguientes:

- En cumplimiento con el acuerdo 5.b, sesión N° 5.222 de la Junta Directiva de JASEC y la Norma Internacional de Contabilidad N°1, párrafos 61 y 62, los estados financieros a partir del mes de noviembre 2017 muestran la clasificación contable de la cartera de créditos para identificar la porción corto y la porción largo plazo, mostrado en la sección de activos del balance de Situación.
- Tal y como lo indica la Norma para Establecimiento y Operación del FAG, artículo N°10 en el periodo de diciembre 2017 se ha procedido con el registro contable para aumentar en 0.3% la provisión del fondo de mutualidad.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Es por lo expuesta que presenta las siguientes conclusiones:

- Al 31 de diciembre 2017 se obtiene como resultado de las operaciones un incremento en la cartera de créditos de 4%, mientras que el comportamiento hacia el alza de los aportes es de un 14%, originando un des aceleramiento en rendimiento sobre el patrimonio de un 1.46% con relación al año 2016.
- Al cierre del periodo del 2017 como parte de las operaciones que realiza el FAG se realizó la liquidación del ahorro navideño el cual obtuvo un rendimiento de 2.17%.

Finaliza, recomendando tomar nota los Estados Financieros e informe Operativo al 30 de noviembre del 2017 y aprobar los Estados Financieros e informe Operativo al 31 de diciembre del 2017.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con cinco votos presentes.

3.a. Tomar nota los Estados Financieros e informe Operativo al 30 de noviembre del 2017.

3.b. Aprobar los Estados Financieros e informe Operativo al 31 de diciembre del 2017.

ARTÍCULO 4.- MODIFICACIÓN CONVOCATORIA SESIÓN 5.250.

Propone don Salvador Rojas convocar la sesión N° 5.250 del próximo miércoles 14 de febrero a las 6:00 p.m.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con 5 votos presentes.

4.a. Convocar la sesión N° 5.250 del próximo miércoles 14 de febrero a las 6:00 p.m.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 5.- PROTOCOLO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO TORO 3.

Se entra a conocer oficio N° OPER-G-T3-016-2018, suscrito por el Ing. Jonathan Gamboa Araya, Profesional Toro 3, mediante el cual presenta borrador del protocolo de mantenimiento y operación comercial entre el ICE y JASEC para la planta hidroeléctrica Toro 3.

Para este punto se encuentra presente el señor Jonathan Gamboa quien mediante diapositivas presentara dicho protocolo.

Inicia el señor Gamboa Araya indicando que dicho protocolo tiene dentro de sus principales clausulas todo el protocolo, donde su objeto principal es regular todas las actividades de operación y mantenimiento del ICE y JASEC dentro de la planta hidroeléctrica Toro 3.

Además, indica que el mismo tuvo que haber nacido técnicamente desde el momento que inicio la operación comercial de la planta, pero dado a que se presentaron situaciones especiales el mismo no se pudo generar en dicho momento.

De igual forma hace ver que este ha tenido varias versiones, debido a ciertas diferencias con puntos en los que no ha habido consenso, hasta la fecha se ha obtenido un poco más de madurez entre ambas partes para lograr establecer las pautas a seguir de acuerdo a lo que se ha trabajado durante los últimos cinco años de operación.

Resalta que su alcance se dará a partir del momento que se reanude el protocolo hasta la finalización del convenio de alianza empresarial dentro del proyecto.

En lo que respecta a las responsabilidades de las partes estarán divididas de la siguiente manera:



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

- Responsabilidades del ICE en su condición de Operador
 - ✓ Garantizando una adecuada operación y mantenimiento.
 - ✓ Ajustándose a las normas del Sistema Eléctrico Nacional.
 - ✓ Debe asumir el 50% de la operación de la planta.
- Responsabilidades de JASEC
 - ✓ Mantenimiento de la Planta.
 - ✓ Debe asumir el 50% de la operación de la planta.

De igual forma indica que tanto el ICE como JASEC deben de velar por la conservación del activo y por un adecuado mantenimiento por parte del ICE, según lo establezcan las normas.

En cuanto a la operación de la Planta Hidroeléctrica Toro 3, se divide de la siguiente forma.

- Medición de energía
- Condiciones operativas del P.H Toro 3 como parte del SEN
- Reconocimiento de energía.
- Vertimientos

De igual forma hace ver que la facturación por gastos de O y M que no sean cubiertos por el Fideicomiso, se generara de la siguiente manera por parte del ICE:

- Facturación mensual: realizada por el ICE la cual será calculada bajo el promedio del año tras anterior del 50% de los gastos y le cobra a JASEC dicho porcentaje para el cobro mensual
- Ajuste trimestral: se realiza posterior al cálculo de la facturación mensual



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

en el caso que las partes consensuen la equidad de los gastos.

- Facturación extraordinaria: esta se aplicaría en los casos que se generen costos no recurrentes o en trabajos adicionales que se deben facturar por aparte.

Finaliza recomendando tomar nota de la información, además de que se autorice a la Gerencia General para firmar el Protocolo de Mantenimiento y Operación Comercial entre el ICE y JASEC para la P.H. Toro 3.

Solicita don Víctor Hernández se le amplíe un poco más, ¿a partir de cuándo rige el protocolo? Además, desea saber ¿Por qué se establece el mismo? y ¿Cómo funcionaba y cómo funcionará a partir de la firma de este?

Indica don Jonathan Gamboa que la vigencia del protocolo parte del momento de su firma hasta el final del convenio de alianza empresarial, el mismo no se había hecho debido a las diferencias que se presentaron en su momento impidiendo llegar a un consenso, agrega que una de las diferencias presentadas más crítica fue el reconocimiento de energía donde JASEC interpuso un reclamo administrativo contra la contraparte; ante la situación el ICE procedió a revisar la parte técnica y administrativa, además de avalar los estudios de JASEC, posterior a esto se modificó el adendum dos al convenio de alianza empresarial y del reconocimiento que se presenta en el protocolo el cual presenta el acuerdo final entre el ICE y JASEC, indica que el mismo debió estar firmado desde que inició la operación comercial.

Pregunta el señor Hernández Cerdas ¿si el trabajo de mantenimiento lo ha venido realizando solamente el ICE?



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Indica el señor Gamboa Araya que en el documento consta lo que se ha realizado en forma conjunta en los últimos años.

Consulta don Luis Gerardo Gutiérrez ¿qué es un vertimiento?

Resalta don Jonathan Gamboa que vertimiento se le llama al agua que no se turбина, presentada por que existe un exceso de agua o porque hay una mala operación de la planta, provocando que el recurso hídrico no sea aprovechado de la mejor manera.

SE ACUERDA: con cuatro votos presentes.

5.a. Tomar nota del oficio N° OPER-G-T3-016-2018, suscrito por el Ing. Jonathan Gamboa Araya, mediante el cual presenta borrador del protocolo de mantenimiento y operación comercial entre el ICE y JASEC para la planta hidroeléctrica Toro 3.

5.b. Autorizar al Ing. Carlos Quirós Calderón en su condición de Gerente General con poder Judicial y Extrajudicial a firmar el Protocolo de Mantenimiento y Operación Comercial entre el ICE y JASEC para la P.H. Toro 3, el cual se detalla a continuación:

PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN COMERCIAL ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO PARA LA PLANTA HIDROELÉCTRICA TORO 3

Nosotros, **LUIS PACHECO MORGAN** mayor, casado una vez, Máster en Administración de Negocios, vecino de Heredia cédula de identidad número: uno-cuatrocientos sesenta y dos-novecientos dos, actuando en mi condición de **GERENTE DE ELECTRICIDAD** con facultades de **APODERADO GENERALISIMO SIN LÍMITE DE SUMA** del **INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD**, Institución Autónoma con domicilio en San José, con cédula jurídica número: cuatro - cero cero cero - cero cuarenta y dos mil ciento treinta y nueve en adelante denominado ICE; y **CARLOS QUIRÓS CALDERÓN** en calidad de

SGE JASEC
R: 21/11/16 V. 05

5F08 Acta de Junta Directiva
Página 154 de 49



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Gerente General con la representación judicial y extrajudicial con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**, en adelante JASEC, cédula jurídica número tres-cero cero siete-cero cuarenta y cinco mil ochenta y siete, domiciliada en Cartago, avenida primera, calles tres y cinco, poder inscrito en el Registro de Personas Jurídicas bajo las citas dos mil diecisiete – setecientos noventa y ocho mil noventa-uno-uno, según certificación adjunta; en nombre de sus representadas, acuerdan suscribir el Protocolo de operación y mantenimiento y operación comercial de la Planta Hidroeléctrica Toro 3, en adelante “Protocolo”, el cual se registrará de acuerdo a las siguientes cláusulas:

1. ANTECEDENTES

PRIMERO: El 9 de marzo del 2006 se firmó el “Convenio de Alianza Empresarial entre el Instituto Costarricense de Electricidad y la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago para el desarrollo Conjunto del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3”, en adelante “Alianza Empresarial”, todo ello dentro del marco del convenio de cooperación existente entre ambas instituciones. Dicho convenio fue aprobado por la Contraloría General de la República mediante Oficio No. 07238 de fecha 06 de junio del 2006, notificado formalmente el día 13 de junio del 2006.

SEGUNDO: El Convenio de Alianza Empresarial tiene como objeto llevar a cabo una participación paritaria en cuanto a derechos y obligaciones, las actividades y gestiones necesarias para diseñar, financiar, construir, operar y mantener el Proyecto Hidroeléctrico Toro 3, dentro de las buenas prácticas de la ingeniería en cuanto a tiempo, calidad y costo; desarrollado en forma conjunta por las Partes.

TERCERO: La Planta Hidroeléctrica Toro 3 entró en operación el 1° de febrero del 2013.

CUARTO: Mediante el Addendum No. 1 de la Alianza Empresarial, suscrito a las 8:00 horas el 12 de agosto del 2013, las Partes acordaron modificar el artículo 2.2 de la Cláusula Segunda para contemplar el aval otorgado por el ICE a JASEC asociado con el financiamiento requerido para la construcción del proyecto.

QUINTO: Mediante Addendum N°2 de la Alianza Empresarial, suscrito el 17 de diciembre de 2015, las Partes acordaron modificar el inciso 3.3. de la cláusula Tercera- Operación y Mantenimiento, modificar los incisos 3.4 y 3.5 de la Cláusula Tercera- Operación comercial de la Planta, modificar el inciso 4.1 de la cláusula Cuarta- Gastos asociados al Proyecto, incorporar en la cláusula cuarta – Gastos asociados al Proyecto- los incisos 4.4.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

y 4.5, sustituir el Anexo N° 1 – Ficha Técnica-, modificar el Anexo N°2 – Procedimiento para cuantificar los beneficios e incorporar un Transitorio.

SEXTO: El inciso 4.1 de la cláusula Cuarta – Gastos asociados al Proyecto, de la Alianza Empresarial señala:

“4.1 Gastos del proyecto. Considerando la participación paritaria en cuanto a derechos y obligaciones, las Partes se comprometen a cubrir por partes iguales los gastos en que incurran con motivo de la ejecución de las actividades asociadas con el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3 no cubiertos por el Fideicomiso, incluyendo pero sin limitarse, la operación y el mantenimiento de la planta, así como cualquier pago que realice el ICE *en virtud del aval otorgado al Fideicomiso Toro 3, según lo dispuesto en el inciso 2.2.*”

SÉTIMO: El inciso 6.2 de la cláusula Sexta – Otras manifestaciones y disposiciones de la Alianza Empresarial- establece:

“6.2 Plan de Implementación. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la entrada en vigencia del presente Convenio las partes elaborarán y acordarán un plan de implementación en el cual se deberán detallar las distintas obligaciones de las Partes, estableciendo los plazos para la realización de las acciones necesarias para el cumplimiento de dichas obligaciones”.

OCTAVO: El 8 de agosto de 2006 se firmó el Plan de Implementación del Convenio de Alianza Empresarial entre el ICE y JASEC para el Desarrollo Conjunto del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3. Mediante Addendum No.1 se modificó el literal d) del apartado B de la Cláusula Primera- Obligaciones de las Partes del Plan de Implementación.

NOVENO: El inciso k) de la cláusula Primera – Obligaciones de las Partes- del Plan de Implementación establece como obligación del Instituto Costarricense de Electricidad “Operar la futura planta, optimizando el uso del recurso hídrico disponible, de acuerdo con el Protocolo de Operación que deberán suscribir las Partes antes de la entrada en operación de la futura planta”.

DÉCIMO: Que el 15 de enero del 2008 se suscribe el contrato de Fideicomiso P.H. Toro 3 entre el ICE, JASEC y el Banco de Costa Rica y fue refrendado por la Contraloría General de la República el 14 de marzo de 2008 en las condiciones estipuladas en Oficio 2295-2008.

DÉCIMO PRIMERO: Que la cláusula 4.7 del Contrato de Fideicomiso P.H. Toro 3 establece:

“El fiduciario se compromete a arrendar la Planta Hidroeléctrica Toro 3 a los Fideicomitentes, una vez finalizada la etapa de construcción, asumiendo los costos



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

de operación y mantenimiento, para lo cual deberán suscribir el Contrato de Arrendamiento, Operación y Mantenimiento”.

DÉCIMO SEGUNDO: El 26 de enero del 2012 se suscribió el contrato de Arrendamiento entre el ICE, JASEC y el Banco de Costa Rica.

DÉCIMO TERCERO: Mediante el Addendum No. 1, suscrito a las 14:00 horas del 20 de febrero de 2012, las Partes acordaron modificar la cláusula Décimo Quinta – Obligaciones de los Arrendatarios” del Contrato de Arrendamiento de la Planta Hidroeléctrica Toro 3.

DÉCIMO CUARTO: Mediante Addendum No. 2, suscrito a las 8:00 horas del 4 de octubre de 2014, las Partes acordaron modificar la cláusula Quinta – Precio del Arrendamiento-, modificar la cláusula Sexta – Ajuste del Precio del Arrendamiento, modificar la cláusula Octava- Plazo de arrendamiento, modificar la cláusula Novena- Terminación anticipada de este contrato, modificar la cláusula Décima – Opción de Compra- modificar la cláusula Décima Tercera- Del Programa de Mantenimiento de la Planta y modificar el Anexo 1 “Montos de Mantenimiento Anual” del Contrato de Arrendamiento de la Planta Hidroeléctrica Toro 3.

DÉCIMO QUINTO: La cláusula Décima Tercera – Del Programa de Mantenimiento de la Planta- del Contrato de Arrendamiento establece *“Dentro del Programa de mantenimiento corresponde al ARRENDANTE adquirir los bienes y servicios necesarios para el mantenimiento de la Planta Hidroeléctrica Toro 3; correspondiendo al ICE, en su condición de ARRENDATARIO y OPERADOR de la Planta realizar y ejecutar el programa de mantenimiento (...)”.*

DÉCIMO SEXTO: El 23 de enero del 2013 se emitió el Acta de aceptación de obras para la Planta Hidroeléctrica Toro 3, como aceptación preliminar.

DÉCIMO SÉTIMO: El 1 de febrero del 2013 se da la entrada en operación comercial de la Planta Hidroeléctrica Toro 3, fecha a partir de la cual el ICE ha asumido la operación y mantenimiento de la Planta Hidroeléctrica Toro 3, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Alianza, el Contrato de Arrendamiento y el Plan de Implementación a satisfacción plena de cada una de las Partes.

2. CLAUSULADO

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES

Para efectos de interpretación de este Protocolo cuando se utilicen los términos establecidos dentro de éste, los mismos tendrán que entenderse de acuerdo a las definiciones mencionadas en esta cláusula:



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Año: Significa un período continuo que inicia a las cero (0:00) horas de una determinada fecha y concluye a las cero (0:00) horas de la misma fecha en el año siguiente.

Año calendario: Significa un período continuo que inicia el 01 de enero a las 00:00 horas y concluye el 31 de diciembre a las 24:00 horas.

Arrendador: Fideicomiso P.H. Toro 3 suscrito entre el ICE, JASEC y el Banco de Costa Rica el 15 de enero del 2008.

Planta Hidroeléctrica Toro 3: Es la central hidroeléctrica conocida como Toro 3, ubicada en la Provincia 2 Alajuela, en la parte media de la cuenca del río Toro, específicamente en los poblados Marsella y Mesén del Distrito 5° Venecia del Cantón 10 San Carlos, y en la comunidad de Crucero, del Distrito 6° Río Cuarto del Cantón 3 Grecia, ambos de la Provincia 2 Alajuela (Costa Rica, División Territorial Administrativa, 2001). Cartográficamente se localiza entre las siguientes coordenadas: Norte 250000 a 259000 y Este 505000 a 512000 según las hojas topográficas: Aguas Zarcas, Río Cuarto, Quesada y Poás, en escala 1:50000, del Instituto Geográfico Nacional.

CENCE: Es el Centro Nacional Control de Energía de Costa Rica el cual actúa como operador del sistema y Operador de Mercado Nacional y Regional.

Protocolo: Es el presente documento que define los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la Operación y Mantenimiento de la Planta Hidroeléctrica Toro 3, de forma que se logre optimizar la utilización del recurso hídrico, de acuerdo a las necesidades del Sistema Eléctrico Nacional (SEN).

Despacho: Es la forma como el CENCE programa sus unidades generadoras para efectos de ser colocadas en el SEN bajo criterios de desempeño, seguridad y calidad. Dichos criterios deberán actualizarse cada vez que entren en vigencia nuevos criterios emitidos por el ente regulador.

Condiciones del Despacho: Son los criterios que establece el CENCE de acuerdo a las características de las plantas eléctricas y sus unidades generadoras.

Día: Significa un período de veinticuatro (24) horas que comienza a las 0:00 horas y termina a las 24:00 horas.

Día calendario: Significa cualquier día natural.

Emergencia del Sistema: Son las situaciones del SEN que se desvían de los parámetros de calidad, seguridad y desempeño del sistema que ponen en riesgo la seguridad operativa nacional y/o regional.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Energía Eléctrica Entregada: Será la cantidad de energía eléctrica producida por la Planta Hidroeléctrica Toro 3 bajo la responsabilidad del Operador y suministrada en el Punto de Entrega, de conformidad con las necesidades del despacho del CENCE y de conformidad con lo dispuesto en este Protocolo.

kW: es la unidad de potencia según el Sistema Internacional de pesos y medidas que significa kilovatio.

kWh: Es la unidad de energía eléctrica según el Sistema Internacional de pesos y medidas que significa kilovatio/hora.

MW: es la unidad de potencia según el Sistema Internacional de pesos y medidas que significa Megavatio.

MWh: Es la unidad de energía eléctrica según el Sistema Internacional de pesos y medidas que significa Megavatio/hora.

Norma técnica: Precepto obligatorio conformado por un conjunto de especificaciones, parámetros e indicadores que definen las condiciones de calidad, confiabilidad, continuidad, oportunidad y prestación óptima con que deben suministrarse los servicios eléctricos aprobadas por el Regulador.

Partes: Se refiere al ICE en su condición de Arrendatario de la Planta Hidroeléctrica Toro 3 y Operador de la Planta Hidroeléctrica Toro 3 y a JASEC en su condición de Arrendatario de la Planta Hidroeléctrica Toro 3.

Mejor Esfuerzo: Son los que se emplean para garantizar que la operación y mantenimiento se realizará con la diligencia y cuidado que un empresario emplea en su negocio propio.

Buenas prácticas de la industria eléctrica: Es una serie de normas, estrategias, métodos y herramientas que dispone la industria para mejorar los procesos, gestiones en las empresas y organizaciones de las cuales pueden ser adoptadas por las mismas si representan un valor a su negocio.

Operador: Se refiere al área de operación y mantenimiento de las plantas de generación eléctrica del Instituto Costarricense de Electricidad.

Producción mensual de energía eléctrica: Significa la cantidad de energía que la Planta entregará al SEN de forma mensual en los puntos de entrega, medida en unidades energéticas (kWh, MWh o GWh por los medidores cuyas señales serán tomadas de los transformadores de corriente y voltaje en los Puntos de Medición.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Programa Anual de Mantenimiento: Se refiere a los trabajos de mantenimiento a desarrollar en un año calendario y que consta en el CMMS o sistema de administración de mantenimiento.

Punto de Entrega: es el punto donde la planta entrega su energía al Sistema de Transmisión.

Representante: Es la persona designada por cada una de las Partes en forma escrita para que lo represente y actúe en su nombre. También son representantes los apoderados con poder suficiente para representar a las Partes dentro de este Protocolo.

Servicios Adicionales: Son aquellos servicios complementarios que la planta tiene capacidad de entregar de acuerdo a sus especificaciones, las pruebas realizadas y necesidades del SEN.

Sistema Eléctrico Nacional: Es el Sistema compuesto por las plantas generadoras de energía eléctrica de Costa Rica (SEN).

Sitio: es el lugar donde está la obra ya sea la planta o un equipo en particular.

Facturación mensual: Es lo facturado en forma mensual sobre el promedio calculado de la facturación (50% del gasto total) menos la facturación extraordinaria, de la operación, mantenimiento, gestión ambiental y administración de la planta del año tras anterior. Con base en éste se fija el pago mensual que se factura en el período en ejercicio.

Ajuste trimestral: Corresponde al ajuste de lo estimado mensualmente contra el gasto real acumulado del período.

Facturación Extraordinaria: Corresponde a la facturación de las actividades no recurrentes (modernización, mejoras, imprevistos) e intereses moratorios descritas en la cláusula novena, se realizará de manera individual en forma separada de la facturación mensual y del ajuste trimestral.

Gastos Directos e indirectos: Es la totalidad de gastos de Operación, Mantenimiento, Gestión Ambiental, y Administrativos que se incurre en la Operación y Mantenimiento de la Planta de manera mensual.

Trámite o Gestión de Cobro: Es el procedimiento formal mediante el cual se tramita por algunas de las partes el cobro de una cuenta por concepto de operación y mantenimiento, conforme los términos del presente protocolo.

Intereses moratorios: Son los intereses por mora a favor del ICE o JASEC por el no cumplimiento de las obligaciones de pago en la fecha pactada por las partes contenidas



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

en el presente protocolo, los cuales deben ser calculados aplicando el interés según la tasa básica pasiva del Banco Central a seis meses plazo, más un 30% de ese valor.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL PROTOCOLO

Mediante el presente protocolo se regulan actividades de mantenimiento y operación de la Planta Hidroeléctrica Toro 3 que deberá llevar a cabo el Instituto Costarricense de Electricidad de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Alianza Empresarial, el Contrato de Arrendamiento y el Plan de Implementación a los que se hace referencia en los antecedentes, así como al Programa de Operación y Mantenimiento aprobado por el Arrendante; de forma que se permita optimizar el aprovechamiento hídrico en la Planta Hidroeléctrica Toro 3, en apego a las responsabilidades definidas para el ICE y JASEC en sus respectivos marcos legales, de conformidad con las buenas prácticas de la industria y en cumplimiento del marco regulatorio vigente.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE

El presente protocolo aplica a las labores de mantenimiento y operación de la Planta Hidroeléctrica Toro 3 durante el período de vigencia del Contrato de Alianza Empresarial.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

4.1 Responsabilidades del ICE en su condición de Operador:

- 4.1.1 Realizar las actividades de operación y mantenimiento en una forma razonable, eficiente y de conformidad con: (i) las leyes y regulaciones aplicables de la República de Costa Rica; (ii) los requerimientos establecidos por el Sistema Eléctrico Nacional y el Mercado Eléctrico Regional; (iii) los términos y condiciones pactados en este Protocolo de Operación y Mantenimiento; iv) el Programa Anual de Operación y Mantenimiento y el Presupuesto Anual de Operación vigentes; (v) los Estándares de Desempeño; (vi) los Manuales de Operación que al efecto mantenga vigente el ICE y (vii) las obligaciones, establecidas regulatoriamente aplicables al Operador sobre la calidad y continuidad del servicio eléctrico. El Operador prestará los Servicios teniendo en consideración las condiciones en que se encuentre la Planta al momento en que entre en vigencia el presente Protocolo.
- 4.1.2 Operar la Planta en condiciones que no causen riesgo para las personas o los equipos del Arrendante o de terceros y de forma tal que se garantice la producción de electricidad de la Planta Hidroeléctrica Toro 3 a largo plazo según las necesidades del SEN y amparado en el Convenio de Alianza Empresarial.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

- 4.1.3. Gestionar y mantener vigentes todos los permisos, licencias y cualquier otra autorización necesaria para llevar a cabo la operación de la Planta, la prestación de los Servicios y para comercializar la energía producida por la Planta, así como cumplir con la renovación de las mismas durante la vigencia del presente Protocolo. De igual forma, el Operador se obliga a cumplir con las especificaciones de tales permisos, licencias y autorizaciones, así como también pagar a tiempo cualquier costo asociado con tales permisos, licencias y autorizaciones que serán cubiertos de forma paritaria por las partes según el alcance de este protocolo.
- 4.1.4. Contar con el personal disponible en todo momento y debidamente capacitado desde el punto de vista técnico para llevar a cabo: (i) la operación de la Planta en forma correcta y según los niveles de eficiencia que le sean requeridos por la regulación vigente; y (ii) la prestación de los demás Servicios objeto del presente Protocolo, tales como Mantenimiento, gestión ambiental, gestión de inventarios, gestión de riesgos entre otros.
- 4.1.5. Asumir las responsabilidades que se genere en razón de sus actuaciones u omisiones en la ejecución de las actividades de operación y mantenimiento por parte del personal bajo su cargo en la Planta Hidroeléctrica Toro 3.
- 4.1.6. Asumir el 50% de los gastos en que se incurran con motivo de la ejecución de actividades relacionadas con la administración, operación, mantenimiento y gestión ambiental de la Planta Hidroeléctrica Toro 3 y que no sean cubiertas por el Fideicomiso.
- 4.1.7. Elaborar mensualmente la factura con el detalle de los gastos de Administración, Gestión Ambiental, Mantenimiento y Operación, de conformidad con lo indicado en la cláusula Décimo Primera de este Protocolo.
- 4.1.8. Remitir a JASEC el primer día hábil de cada mes la factura para el trámite de pago correspondiente a los gastos por Administración, Gestión Ambiental, Mantenimiento y Operación del mes anterior.
- 4.1.9. Presentar a JASEC en forma oportuna la gestión de cobro de intereses por pago atrasado en la factura de alguno de los rubros descritos en la cláusula DECIMO PRIMERA de este Protocolo.
- 4.1.10. Realizar en el plazo establecido el pago de las facturas indicadas en la Cláusula Décimo Primera de este protocolo.
- 4.1.11. Realizar dentro del plazo establecido en el presente protocolo el pago de los intereses por atraso en los pagos.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

- 4.1.12. Incluir dentro del cobro del siguiente ajuste trimestral correspondiente todos aquellos montos que JASEC no haya cancelado al ICE así como sus intereses, de forma tal que JASEC se mantenga al día en el cumplimiento de sus obligaciones de pago por concepto de la operación y mantenimiento brindado por el ICE.
- 4.1.13. Cumplir con todas las obligaciones ambientales y sociales para la ejecución de este Protocolo, así como también aquellas previstas en las leyes que pudieran llegar a ser aplicables.
- 4.1.14. Tomar todas las medidas que el Arrendante (Fideicomiso) considere necesarias o aconsejables en caso de una Emergencia para proteger a: (i) la Planta y garantizar el funcionamiento seguro y eficiente de la misma, procurando en todo momento la máxima disponibilidad de la misma de conformidad con la regulación vigente, (ii) todas las operaciones y el personal de operación y (iii) todos los equipos situados en el Sitio, en cada caso, de acuerdo a los criterios de desempeño contemplados en el Sistema Integrado de Gestión del Negocio Generación del ICE y la regulación vigente.
- 4.1.15. Realizar después de cada labor de mantenimiento pruebas de funcionamiento para controlar la seguridad y el rendimiento de la Planta Hidroeléctrica Toro 3.
- 4.1.16. Elaborar de forma anual el programa de mantenimiento de conformidad con el balance energético o planificación de la generación del CENCE y las necesidades de mantenimiento de los equipos de acuerdo a las políticas internas que el Negocio Generación mantenga vigentes para sus procesos de mantenimiento. Dicho Programa deberá realizarse en cumplimiento de lo establecido en el Anexo No. 1 del Contrato de Arrendamiento de la Planta Hidroeléctrica Toro 3.
- 4.1.17. Remitir a la Unidad Ejecutora del Fideicomiso P.H. Toro 3 a más tardar el 30 de junio de cada año, el programa de compras de los bienes y servicios requeridos para el Programa de Mantenimiento de la Planta Hidroeléctrica Toro 3 previsto para el año siguiente para su aprobación.
- 4.1.18. Remitir a JASEC y al Arrendante el programa anual de mantenimiento y los indicadores de desempeño definitivos a más tardar el 30 de noviembre del año anterior para el siguiente período.
- 4.1.19. Garantizar de conformidad con las buenas prácticas de la industria eléctrica el mantenimiento y la operación de las Unidades de la Planta Hidroeléctrica Toro 3.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

- 4.1.20. Capacitar de forma sistemática y conforme sus planes de capacitación a su personal con el fin de actualizar conocimientos en materia de operación y mantenimiento.
- 4.1.21. Atender los requerimientos de despacho del SEN aplicando los criterios de seguridad, calidad y desempeño de acuerdo a la normativa aplicable.
- 4.1.22. Atender en forma oportuna y de conformidad con los criterios de Planificación Estratégica del Negocio Generación las desviaciones de la Planta Hidroeléctrica Toro 3.
- 4.1.23. Comunicar de forma inmediata por medio de los operadores de la planta, mediante correo electrónico dirigido al Centro de Despacho de JASEC, los eventos relevantes como fallas que saquen de servicio una unidad o la Planta Hidroeléctrica Toro 3, así como aquellos eventos que pongan en riesgo la seguridad operativa como alarmas en módulos funcionales, y los eventos que condicionen la potencia de la Planta Hidroeléctrica Toro 3, o bien casos fortuitos o fuerza mayor que afecten o generen un riesgo en la continuidad del servicio o afectación de la estructura de la obra (sismos mayores a 5 puntos escala Richter), terremotos, inundación, erupción volcánica) entre otros.
- 4.1.24. Custodiar de forma oportuna y segura los registros de Mantenimiento y operación de la Planta Hidroeléctrica Toro 3 ya sea en soporte papel, electrónico o digital. Dicho Registro se llevará en forma completa, ordenada y cronológica.
- 4.1.25. Informes de operación. Elaborar los siguientes informes y entregar a JASEC según se indica:
 - a) Informe diario de Operación y Producción, que contendrá la descripción completa y detallada de cada actividad de mantenimiento, operación y producción.
 - b) Informe mensual de gestión. Se entregará a más tardar el tercer día natural anterior al segundo martes de cada mes, el cual contendrá los indicadores, acontecimientos relevantes de mantenimiento y operación ocurridos durante el periodo, energía neta real y reactiva, disponibilidad, confiabilidad, órdenes de trabajo según los tipos de mantenimiento contemplando los eventos relevantes, curvas de pre y post despacho, rendimiento diario, factor de planta, pluviosidad, vertimientos, no conformidades del CENCE y otros que sean acordados entre las partes.
 - c) Informe anual. Se entregará a más tardar la primera semana de febrero del año siguiente. Este informe incluirá:



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

- i. Cumplimiento del programa anual de mantenimiento
- ii. Resultados de indicadores de gestión de mantenimiento desglosado por mes y el valor anual del mismo.

4.2 Responsabilidades de JASEC

- 4.2.1 Plantear las observaciones debidamente fundamentadas o consultas sobre los indicadores de desempeño sobre el período siguiente brindados por el ICE para su valoración, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la recepción de éstos.
- 4.2.2 Formular observaciones debidamente fundamentadas o consultas ante el ICE sobre la atención de desviaciones y eventos comunicados por el ICE en el Mantenimiento y Operación para su valoración, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de éstos.
- 4.2.3 Emitir observaciones debidamente fundamentadas o consultas sobre los Planes de Mantenimiento y Operación para la Planta Hidroeléctrica Toro 3 para consideración del ICE, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de recibidos los planes. De no recibirse comentarios en el plazo otorgado, se tendrán por aceptados en forma definitiva y serán vinculantes para las Partes.
- 4.2.4 Mantener la confidencialidad y uso exclusivo de la información que así tipifique o declare el ICE, producto de la Gestión de Mantenimiento y Operación de la Planta Hidroeléctrica Toro 3.
- 4.2.5 Realizar en el plazo establecido el pago de las facturas indicadas en la Cláusula Décimo Primera de este protocolo.
- 4.2.6 Presentar al ICE en forma oportuna la gestión de cobro de intereses por pago atrasado en la factura de alguno de los rubros descritos en la cláusula DECIMO PRIMERA de este Protocolo.
- 4.2.7 Realizar dentro del plazo establecido en el presente protocolo el pago de los intereses por atraso en los pagos.
- 4.2.8 Emitir observaciones debidamente fundamentadas o consultas sobre los informes mensuales de gestión emitidos por el ICE.
- 4.2.9 Asumir el 50% de los gastos en que incurra el ICE con motivo de la ejecución de actividades relacionadas con la administración, operación, mantenimiento y gestión ambiental de la Planta Hidroeléctrica Toro 3 y que no sean cubiertas por el Fideicomiso.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

- 4.2.10 Cumplir con todas las obligaciones ambientales y sociales para la ejecución de este Protocolo, así como también aquellas previstas en las leyes que pudieran llegar a ser aplicables.

CLÁUSULA QUINTA: MANTENIMIENTO DE LA PLANTA

Tanto el ICE como JASEC declaran que conocen y aceptan en todos sus alcances cada una de sus obligaciones bajo el presente Protocolo y manifiestan que cumplirán, ejecutarán y que actuarán en un todo de conformidad con el ordenamiento jurídico de la República de Costa Rica.

El ICE se compromete a Administrar, Mantener y Operar la Planta Hidroeléctrica Toro 3 de conformidad con la normativa regulatoria que emita el Ente Regulador, procurando dentro de sus límites de actuación maximizar los beneficios de ambas partes todo de conformidad con la regulación vigente.

El ICE realizará las labores de mantenimiento basado en las disposiciones de la regulación vigente y en las buenas prácticas de la industria.

Para ello el ICE destacará un grupo de mantenimiento electromecánico y civil en la Planta Hidroeléctrica Toro 3 para que se realicen las labores de mantenimiento preventivo, correctivo, predictivo, más cualquier otra técnica de mantenimiento usual en la industria, al menor costo. Las labores de mantenimiento que requieran de mano de obra calificada o especializada, podrán ser satisfechas mediante recursos de otra Planta de Generación o de otra área de Mantenimiento Especializado que para estos efectos posee el ICE. De requerirse, el ICE podrá contratar servicios externos de contratistas para solventar estas necesidades.

La planificación del mantenimiento se ejecutará con base en el análisis de tendencias, históricos de eventos, evaluaciones de mantenimiento, condición de la Planta Hidroeléctrica Toro 3 y otras variables, de los últimos cinco años, de tal forma que previo al inicio del período anual, se cuente con un programa anual de mantenimiento preventivo y predictivo, incluyendo paradas de unidades generadoras y labores con el equipo en funcionamiento que permita tomar las acciones que garanticen la confiabilidad de los equipos.

A más tardar el 30 de setiembre de cada año el ICE deberá remitir a JASEC el borrador del Plan Anual de Mantenimiento y los indicadores de desempeño correspondiente al año siguiente, con el fin de recibir comentarios sobre los mismos, JASEC tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la recepción de éstos. El programa anual de mantenimiento definitivo, será finalmente enviado por la Planta Hidroeléctrica Toro 3 a JASEC y al Arrendante a más tardar el día 30 de noviembre de cada año calendario.

Con base en el programa de mantenimiento se controla el proceso de forma periódica valorando los indicadores (KPI's) más significativos como confiabilidad, disponibilidad,



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

duración media de salidas forzadas, duración media de salidas planeadas, tiempo medio de servicio entre salidas forzadas y tiempo medio de servicio entre salidas planeadas, los cuales serán reportados en el informe mensual que se entrega a JASEC.

La administración del mantenimiento se realizará mediante un sistema de información (CMMS) que cumpla con las necesidades de emisión, captura y tabulación de la información. Este sistema debe permitir análisis de tendencias, valoración de acciones de mejora en el mantenimiento y demás.

Si la Planta no logra cumplir algún indicador preestablecido en este protocolo durante un período de tres meses consecutivos, el ICE y JASEC en la reunión establecida mensualmente analizarán el evento que está ocurriendo y que genera que dicho indicador no se cumpla y acordarán el plan de acción a seguir para solucionar la situación.

CLAUSULA SEXTA: OPERACIÓN DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA TORO 3

Medición de Energía

La medición oficial de la energía de Planta Hidroeléctrica Toro 3 es en el punto de entrega (nodo) antes de la barra de 230 kV de la subestación Venecia. Esta será el valor de medición que rige para efectos de reconocimiento de energía, servicio propio y otros fines que requiera la Alianza Empresarial ICE- JASEC. Cuando la planta se encuentre en condiciones de producción cuya potencia sea inferior a la potencia demandada por el consumo propio de la planta, el punto de medición registrará un flujo inverso de energía que deberá ser asumido en partes iguales por el ICE y JASEC.

Este costo deberá ser retribuido mediante la factura presentada al ICE por JASEC en el mes correspondiente como un descuento de la energía registrada en el punto de medición en forma horaria. En caso de requerirse servicio propio por parte de un tercero (Coopesca), el ICE realizará el pago correspondiente a la compañía prestataria del servicio y le incluirá la porción correspondiente (50%) en la factura del mes correspondiente por concepto de mantenimiento y operación.

El Operador verificará la precisión o ajustará los equipos y aparatos de medición usando métodos de forma periódica en intervalos anuales, según la gestión metrológica del Negocio Generación y en cumplimiento con la normativa vigente de ARESEP.

En caso de divergencias en los criterios referidos a la calibración de los equipos de medición, el Operador mantendrá en custodia todos los registros de la comprobación de dichos equipos y dichos registros serán vinculantes para las partes.

Condiciones Operativas de la Planta Hidroeléctrica Toro 3 como parte del SEN

Para la ejecución de este protocolo ambas partes se obligan a cumplir todas las disposiciones y obligaciones emitidas por el Mercado Eléctrico Regional las cuales serán comunicadas por el Operador del Sistema (O/S) y Operador de Mercado (O/M).



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Reconocimiento de Energía.

El reconocimiento de la energía producida por la Planta Hidroeléctrica Toro 3 se hará tal y como se establece en el Addendum No.2 del Convenio de Alianza Empresarial, el cual es parte integral de este protocolo.

Vertimientos

En forma trimestral JASEC determinará mediante los sistemas de medición y SCADA la cantidad de energía equivalente no generada en la Planta Hidroeléctrica Toro 3 efecto de los vertidos de agua en el embalse de la Planta Hidroeléctrica Toro 2 y/o antecámara de la Planta Hidroeléctrica Toro 3 y sí el efecto sobre la Planta Hidroeléctrica Toro 3 de dicho vertimiento supera el 0,1% de la producción real de la Planta Hidroeléctrica Toro 3 del trimestre respectivo, procederá a solicitar al Negocio Generación del ICE el estudio y la justificación de dichos vertimientos.

En aquellos casos que el equivalente energético por vertidos superen el 0,1% de la energía del trimestre respectivo, JASEC tendrá la potestad de presentar el reclamo respectivo según el procedimiento establecido en el inciso 4.5 adicionado mediante adendum No.2, al Convenio de Alianza Empresarial suscrito entre las partes, excepto cuando esos vertidos sean producto de la necesidad de una eficiente operación técnica del despacho del SEN – hecho que será debidamente informado por el ICE, lo cual será validado por el post despacho del Operador del Sistema y Operador de Mercado mediante los registros existentes para tal período, los que serán vinculantes para ambas Partes.

Estas discrepancias se tramitarán en forma separada y diferenciada de los pagos asociados a la facturación mensual de la operación y el mantenimiento de la Planta Hidroeléctrica Toro 3 vigente, y en ningún momento eximen a JASEC realizar el pago oportuno de la facturación mensual o ajuste trimestral, ni tampoco limitan la facultad del ICE de tomar las medidas para recuperar los montos dejados de percibir.

CLÁUSULA SÉTIMA: SEGUROS

El Operador deberá obtener y mantener en vigencia, con cargo al Arrendante (Fideicomiso P.H. Toro 3), las pólizas de seguros en pleno cumplimiento de las regulaciones aplicables.

En caso de darse un evento donde se recurra al ente asegurador y éste reconozca gastos incurridos por energía no generada (gasto extra) menos el deducible, aplicará el criterio de paridad de distribución de beneficios, establecido en el Convenio de Alianza.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Montos no cubiertos por el seguro vigente

El ICE y JASEC en conjunto con el Fideicomiso P.H. Toro 3, deberán gestionar de forma oportuna los mecanismos y recursos necesarios para restablecer la Planta Hidroeléctrica Toro 3 en el menor tiempo posible. Los costos asociados a la recuperación de dicha Planta se cubrirán por partes iguales entre el ICE y JASEC hasta el momento en que la aseguradora indemnice de forma efectiva los montos a reconocer por dicho evento. Una vez suscrito el finiquito con la aseguradora el Fideicomiso P.H. Toro 3 deberá reintegrar el monto correspondiente de la indemnización al ICE y a JASEC en forma proporcional a los aportes de las partes.

Asimismo, cualquier evento relacionado con la operación, mantenimiento, administración y gestión ambiental que genere un reclamo de terceros será cubierto en partes iguales. En el tanto, no exista responsabilidad directa debidamente demostrada por actuaciones negligentes de cualquiera de las Partes, bajo este supuesto el reclamo deberá ser asumido por la parte responsable.

La facturación de este monto se realizará de acuerdo al inciso 11.3 Facturación Extraordinaria de la cláusula Décimo Primera de este Protocolo.

CLÁUSULA OCTAVA: PARTICIPACIÓN DEL ARRENDANTE (FIDEICOMISO P.H. TORO 3) EN MANTENIMIENTO DE LA PLANTA.

El ICE deberá garantizar que el costo de los bienes transferidos en propiedad al ICE para efectos de mantenimiento de la Planta no será incluida para el cobro de los gastos de operación y mantenimiento a JASEC.

El ICE deberá identificar los activos, equipos y herramientas adquiridos por el fideicomiso para su administración y control y serán usados para el mantenimiento y la operación de la Planta Hidroeléctrica Toro 3.

CLÁUSULA NOVENA: MODERNIZACIONES Y MEJORAS A LA PLANTA, ACTIVIDADES URGENTES Y NO RECURRENTE.

Las modernizaciones y mejoras a la infraestructura son gastos extraordinarios que se realizarán solamente si son previamente aprobadas por las autoridades competentes del ICE y JASEC, de acuerdo a la comunicación realizada por el Comité de Coordinación estipulado en la cláusula Séptima del Convenio de Alianza Empresarial y autorizadas por el Fideicomiso P.H. Toro 3.

Para el caso de la ejecución de actividades urgentes y no recurrentes determinados por el ICE y no previstas en el Programa de Mantenimiento o que por circunstancias especiales su ejecución resulte oportuna y conveniente para prevenir la afectación posterior a la Planta u otros intereses; deberán ser comunicadas por las partes de manera previa a su



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

ejecución y aprobación. Se excluyen de esta notificación actividades que resulten de atención inmediata producto de emergencias o cualquier situación que ponga en peligro la integridad de la infraestructura de la planta, del personal o su continuidad operativa.

CLÁUSULA DÉCIMA: GESTIÓN SOCIOAMBIENTAL y SEGURIDAD y SALUD OCUPACIONAL

El ICE como encargado de la operación y mantenimiento de la Planta Hidroeléctrica Toro 3 y JASEC como arrendatario del 50% de dicha Planta se comprometen a acatar todas las disposiciones normativas y aquellas contempladas o derivadas del Plan de Gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional para la Planta Toro 3, así como todas las resoluciones que emitan las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: FACTURACIÓN POR GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO QUE NO SEAN CUBIERTOS POR EL FIDEICOMISO

Facturación de los gastos directos e indirectos de Mantenimiento, Operación, Gestión Ambiental y Administración de la Planta

11.1 Facturación mensual

Es lo facturado en forma mensual sobre el promedio calculado de la facturación (50% del gasto total) menos la facturación extraordinaria, de la operación, mantenimiento, gestión ambiental y administración de la planta del año tras anterior. Con base en éste se fija el pago mensual que se factura en el período en ejercicio.

El monto fijo de la facturación mensual se actualizará de manera anual en forma conjunta por ambas empresas. Esta actualización se deberá hacer en el mes de junio de cada año, para lo cual las Partes utilizarán como base de cálculo única y exclusivamente la indicada en el párrafo anterior, en el período comprendido entre enero a diciembre del año anterior.

El ICE facturará a JASEC el monto del pago mensual acordado conforme lo indicado en el párrafo anterior y enviará a JASEC la factura el primer día hábil del mes siguiente.

Una vez recibida la factura, JASEC tendrá 5 días hábiles para realizar su aprobación y posteriormente 30 días naturales para realizar el pago.

Como parte del proceso de facturación mensual el ICE suministrará a JASEC para efectos informativos, dentro de los 10 días naturales posteriores al cierre contable de cada mes, el detalle de las cuentas asociadas a la Planta Hidroeléctrica Toro 3, además del resumen del objeto de gasto de aplicación de los centros de servicio técnicos y administrativos que forman parte de la facturación del 50% de los gastos de operación, mantenimiento, gestión ambiental y administrativos correspondientes a la Planta Hidroeléctrica Toro 3 y cualquier otro que resulte aplicable.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

11.2 Ajuste trimestral.

Adicional a la facturación mensual se emitirá una factura por concepto de ajuste trimestral, que saldará la diferencia de la sumatoria de los 3 pagos parciales del trimestre correspondiente y los montos reales aplicados contablemente en el mismo periodo por el ICE y aprobados por JASEC. La diferencia deberá ajustarse de la siguiente manera:

El ICE calculará el monto de ajuste trimestral con base en el cierre contable y a las aplicaciones de costos indirectos del trimestre en estudio junto con las justificaciones correspondientes y lo presentará a JASEC en un plazo máximo de tres meses posteriores a la finalización del trimestre respectivo. Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la presentación de los cálculos del ajuste trimestral JASEC deberá remitir al ICE la aprobación correspondiente o la oposición razonada y objetiva aportando la prueba documental según corresponda, por la que no aprueba dicho ajuste. Si dentro del plazo establecido no se recibe la justificación respectiva, se tendrá por aprobado en forma definitiva los cálculos del ajuste trimestral.

De no existir acuerdo sobre las justificaciones planteadas, las partes deberán reunirse a través de los administradores del protocolo y resolverla en un lapso de 10 días hábiles máximo, contados a partir del primer día hábil posterior de recibida la oposición de JASEC.

De conformidad con lo resuelto entre las Partes, si la diferencia es a favor del ICE, éste emitirá una factura específica para el cobro respectivo el primer día hábil posterior a dicha resolución, y si es a favor de JASEC, ésta emitirá una factura específica el primer día hábil posterior a dicha resolución, que se aplicará como una nota de débito en la facturación mensual en trámite de pago,

Una vez recibida la factura por la Parte correspondiente, tendrá 5 días hábiles para realizar su aprobación y posteriormente 30 días naturales para realizar el pago.

11.3 Facturación Extraordinaria.

La facturación de las actividades descritas en la cláusula novena de este protocolo y los intereses moratorios, se realizará de manera individual en forma separada de la facturación ordinaria mensual y de la facturación por ajuste trimestral. Para efectos de la realización de la proyección de gastos esta facturación será excluida de la base de cálculo utilizada para la definición del pago mensual del siguiente año.

La Parte que incurre en el gasto extraordinario presentará a la otra parte, en un plazo máximo de tres meses posteriores a la finalización del trabajo respectivo, la información de soporte la cual consistirá en un informe técnico y un desglose detallado del gasto de los recursos utilizados. Se exceptúa de la remisión de la información de soporte lo relativo al cobro de intereses moratorios.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Se dispondrán de 5 días hábiles posteriores a la presentación de los cálculos para la aprobación correspondiente o la oposición razonada y objetiva aportando la prueba documental según corresponda, por la que no aprueba dicho ajuste. Si dentro del plazo establecido no se recibe la justificación respectiva, se tendrá por aprobado en forma definitiva los cálculos del gasto extraordinario.

De no existir acuerdo sobre este gasto, las partes deberán reunirse a través de los administradores del protocolo y resolverla en un lapso de 10 días hábiles máximo, contados a partir del primer día hábil posterior de recibida la oposición.

De conformidad con lo resuelto entre las Partes, se emitirá una factura específica para el cobro respectivo el primer día hábil posterior a dicha resolución.

Una vez recibida la factura por la Parte correspondiente, tendrá 5 días hábiles para realizar su aprobación y posteriormente 30 días naturales para realizar el pago.

Una vez vencido el plazo para el pago en cualquiera de los tres tipos de facturación descritas en esta cláusula, se constituirá en mora automática y la Parte acreedora reclamará el pago de intereses moratorios sobre el monto adeudado en colones, los cuales serán calculados aplicando el interés según la tasa básica pasiva del Banco Central a seis meses plazo, más un 30% de ese valor. Para el cobro de dichos intereses la Parte acreedora emitirá una facturación extraordinaria a partir del segundo día hábil posterior a la fecha de vencimiento del plazo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ACCESO Y PERMANENCIA DE PERSONAL O TERCEROS

JASEC tendrá la potestad de destacar personal en la Planta Hidroeléctrica Toro 3 de acuerdo a sus necesidades y controles que considere oportunos para dar seguimiento a la administración, mantenimiento y operación que se realiza en la Planta Hidroeléctrica Toro 3; o bien solicitar el ingreso de terceros de acuerdo a sus intereses.

Lo anterior previa coordinación con la Administración de la Planta Hidroeléctrica Toro 3, según los formatos preestablecidos y procedimientos vigentes de acceso y permanencia establecidos por el ICE. Es obligación de JASEC y su personal acatar y respetar las normas de seguridad establecidas por el ICE.

De no cumplirse lo aquí indicado, será de conocimiento y resolución por parte de los administradores de este protocolo.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA DEL PROTOCOLO

Este protocolo rige a partir de su firma y se mantendrá vigente hasta que finalice el Convenio de Alianza Empresarial suscrito entre las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RELACIONES OBRERO PATRONALES

Queda expresamente estipulado que no existe ninguna relación laboral entre el personal del ICE y JASEC o viceversa; por lo tanto, cada una de las partes mantendrá el carácter de patrono hacia su personal y asumirá íntegramente la responsabilidad derivada de dicha relación y los riesgos relacionados en sus respectivas labores.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

En todos los asuntos referentes al presente Protocolo, cada una de las Partes actuará como contratante independiente. Ninguno podrá declarar que tiene alguna autoridad para asumir o crear cualquier obligación, expresa o implícitamente, en nombre de la otra, ni representarla como agente, empleado o en cualquier otra función.

Este Protocolo no crea representación comercial entre las Partes. Cada una es totalmente responsable por sus actos y obligaciones.

Ninguna disposición de este Protocolo debe interpretarse como el establecimiento de algún vínculo laboral entre los empleados o contratistas de una Parte con respecto a la otra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ADMINISTRADORES DE PROTOCOLO

Con el objeto de supervisar la correcta ejecución del presente protocolo y velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, así como gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieran, las partes nombran a los siguientes funcionarios como administradores:

En caso del ICE:

Instituto Costarricense de Electricidad

Negocio Generación de Electricidad

Marsella de Venecia, San Carlos, Alajuela 100 m sur y 500 m este de las Escuela Juan Félix Estrada.

Atención: José Manuel Rodríguez Corrales

Planta Hidroeléctrica Toro 3

Teléfonos: (506)-2000-2305.

Correo electrónico: jrodriguezcor@ice.go.cr



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

En caso de JASEC:

Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago.

Operaciones Generación

Oficinas Centrales, Cartago, frente al costado sur del Banco de Crédito Agrícola de Cartago.

Atención: Jonathan Gamboa Araya

Profesional Planta Hidroeléctrica Toro 3

Teléfono: (506)-2550-6800.

Correo electrónico: jonathan.gamboa@jasec.go.cr

Las partes acuerdan, en caso de sustitución de los administradores del presente protocolo supra señalados, deberán informarlo con 15 días naturales de anticipación vía nota a la otra parte, debiendo suministrar los datos y calidades correspondientes de quiénes los sustituirán. De lo contrario, se entenderá que los administradores aquí designados actuarán en este cargo durante todo el plazo contractual.

Para asegurar el cumplimiento y ejecución de este protocolo, las partes facultan en aspectos operacionales a los administradores designados, los cuales deberán coordinar con el Comité de Coordinación en aquellos aspectos en los cuales por la naturaleza de sus funciones y el nivel de responsabilidad no les permita tomar decisiones.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: CONTROVERSIAS

De presentarse algún problema o divergencia en la ejecución de este protocolo, éste deberá ser resuelto inicialmente por los administradores designados en un plazo máximo de 30 días naturales y de no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá ante el Comité de Coordinación para su resolución, el cual deberá resolver en un plazo de 15 días naturales con posterioridad a la fecha en que fue sometido a su conocimiento, de no llegarse a un acuerdo en esta instancia, el diferendo será canalizado ante las Gerencias respectivas de ambas entidades para su resolución final en un plazo no mayor de 15 días naturales. Se exceptúa de este trámite de resolución de controversias lo establecido en la Cláusula Décimo Primera.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones relacionadas con el presente Protocolo se harán por escrito y en idioma español. Se remitirán por correo electrónico como medio principal o en la dirección física que se indicará más adelante.

El destinatario de las notificaciones será la persona que cada Parte haya designado como "Administrador de Protocolo".



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Para efectos de ejecución de este Protocolo, las Partes señalan como domicilio legal para notificaciones las siguientes direcciones:

En caso del ICE:

Instituto Costarricense de Electricidad
Negocio Generación de Electricidad
Dirección física: San José, Sabana Norte, Edificio DIPOA, sexto piso, ventanilla única
Atención: José Manuel Rodríguez Corrales
Planta Hidroeléctrica Toro 3
Teléfonos: (506)-2000-2305.
Correo electrónico: jrodriguezcor@ice.go.cr

En caso de JASEC:

Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago.
Operaciones Generación
Oficinas Centrales, Cartago, frente al costado sur del Banco de Crédito Agrícola de Cartago.
Atención: Jonathan Gamboa Araya
Profesional Planta Hidroeléctrica Toro 3
Teléfono: (506)-2550-6800.
Correo electrónico: jonathan.gamboa@jasec.go.cr

Las anteriores direcciones operan tanto para notificaciones en sede administrativa como judicial.

Las notificaciones enviadas vía correo electrónico deberán ser consideradas como recibidas, cuando se verifique que el mensaje se envió al buzón correcto y que fue recibido por el destinatario.

Si una de las Partes cambia la dirección aquí indicada, deberá comunicarla por escrito a la otra con al menos quince días naturales de anticipación. En el mismo acto deberá señalar la nueva para atender notificaciones.

Si la Parte que cambia la dirección para recibir notificaciones no cumple con lo señalado en este artículo, para todos los efectos se tendrá como dirección correcta la aquí indicada o, en su defecto, la última que ha sido comunicada por escrito a la otra Parte.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES.

El presente Protocolo sólo podrá modificarse y adicionarse mediando acuerdo por escrito entre las Partes con facultades de representación suficientes para ello.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN

Las Partes no podrán ceder de ninguna otra forma, transferir, total o parcialmente, el presente Protocolo o cualquier derecho proveniente de éste, sin previo y expreso consentimiento por escrito de la otra Parte. La negativa debe tener una justificación válida y legal, y la contraparte cuenta con treinta (30) días naturales para manifestar su oposición y argumentos.

En el evento que alguna de las Partes cambie su naturaleza jurídica o se transforme con arreglo a lo estipulado en la ley, se entenderá que el presente Protocolo continuará su ejecución y que los derechos y obligaciones contractuales seguirán en cabeza de la Parte, como consecuencia de la transformación o cambio de naturaleza jurídica, haya asumido la operación y el mantenimiento o la obligación de pago que correspondían a la Parte que originalmente suscribió este Protocolo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DECLARACIÓN DE BUENA FE

Este Protocolo es el resultado de los acuerdos alcanzados por las Partes contratantes, convenidos libremente bajo los principios de buena fe y responsabilidad en los negocios. De la misma manera, las Partes afirman que entienden y comprenden a cabalidad el valor y las consecuencias legales y prácticas de las estipulaciones incorporadas en este instrumento, siendo su voluntad suscribir este Protocolo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: INDEPENDENCIA

La invalidez, la ilegalidad, la ineficacia o la nulidad de una o más de las disposiciones de este Protocolo, declarada por las autoridades competentes, no afectará la validez, la legalidad o la eficacia de las disposiciones restantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: ACUERDO TOTAL

Este Protocolo contiene el entendimiento total de las Partes con respecto a su objeto y dejan sin valor todos los acuerdos y entendimientos previos, verbales o por escrito, entre las Partes, con respecto a lo aquí establecido.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: IMPUESTOS, TASAS, GRAVÁMENES O CONTRIBUCIONES

Durante la etapa ejecución del presente Protocolo, cada Parte será responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias que se establecen el ordenamiento jurídico costarricense, incluyendo, pero no limitado a, el pago de los impuestos que la ley pone a su cargo, sea en calidad de contribuyente, agente de retención o agente responsable,



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

salvo los supuestos de exención o de no sujeción definidos expresamente en el ordenamiento tributario.

El ICE retendrá el impuesto sobre las remesas al exterior en los pagos que se deban acreditar en el extranjero. De igual forma, retendrá el porcentaje que corresponda en los pagos que se deban acreditar en Costa Rica.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS

La parte cumpliente tiene la facultad de gestionar en la vía que corresponda el pago de daños y perjuicios ante un incumplimiento contractual grave de las obligaciones establecidas en el presente protocolo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente protocolo se rige por la legislación de la República de Costa Rica. Cualquier controversia derivada de la ejecución del presente protocolo deberá ser resuelta por los Tribunales de Justicia de Costa Rica.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉTIMA: CUANTÍA.

Para efectos fiscales y debido a la naturaleza de esta transacción, este Protocolo es de cuantía inestimable.

En fe de lo anterior, Firmamos de conformidad en dos tantos iguales en la ciudad de San José, a las ____ horas del día _____, del mes de ____ del 2018.

Luis Pacheco Morgan
Gerente Electricidad
ICE

Carlos Quirós Calderón
Gerente General
JASEC

ARTÍCULO 6.- CORRESPONDENCIA.

- **ODPA-CF-01-2018.**
- **Recurso de Revocatoria y Apelación, abonado Yeri Porras Garita.**

6.a. ODPa-CF-01-2018

Se entra a conocer el oficio N° ODPa-CF-01-2018 suscrito por el órgano director del procedimiento administrativo de créditos fiscales.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Indica don Salvador Rojas que dicho oficio será trasladado a la Asesoría Jurídica para el análisis del mismo.

Consulta don Luis Gerardo Gutiérrez, ¿si con dicho órgano se estaría empezando desde cero?

Hace ver don Juan Antonio Solano que sí se suspenden los plazos.

SE ACUERDA: con cuatro votos presentes.

6.a.1. Tomar nota del oficio N° ODPa-CF-01-2018, suscrito por el órgano director del procedimiento administrativo de créditos fiscales.

6.a.2. Trasladar al Asesor Jurídico Institucional el oficio N° ODPa-CF-01-2018, el fin de que se proceda a analizar el oficio correspondiente.

6.b. Recurso de Revocatoria y Apelación, abonado Yeri Porras Garita.

Solicita el señor Solano Ramirez que se traslade el recurso para una próxima sesión dado a que hace falta documentación para el mismo.

SE ACUERDA: con cuatro votos presentes.

6.b.1. Trasladar el Recurso de Revocatoria y Apelación, abonado Yeri Porras Garita, para una próxima sesión.

ARTÍCULO 6.- ASUNTOS VARIOS.

6.a. Hace ver don Raúl Quiros que el informe de acuerdos pendientes no se ha vuelto a presentar.

Solicita la Presidencia a la Subgerencia para que se prepare un informe al respecto.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 20:28 HORAS

Ing. SALVADOR ROJAS MOYA
PRESIDENTE

Licda. LISBETH FUENTES CALDERÓN.
SECRETARIA